

Res. No. 78-10 que aprueba el Contrato No. 11330, de fecha 17 de febrero de 2006, entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Consorcio Impregilo-Yarull, integrado por las empresas Impregilo, S.P.A. y Hermanos Yarull T. & Co., C. por A., por los montos de US\$37,481,570.11 y RD\$646,783,891.50, para ser destinados a la terminación de la construcción de las obras del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Camú-Presa de Guaigüí, en la provincia La Vega. G. O. No. 10576 del 21 de junio de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 78-10

VISTO: El Artículo 93, Numeral 1), Literales K) y L) de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato para la terminación de la Presa de Guaigüí No.11330, de fecha 17 de febrero del 2006, firmado entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y el Consorcio Impregilo-Yarull, integrado por las empresas Impregilo S.P.A. y Hermanos Yarull T. & Co. C. por A., por un monto de US\$37,481,570.11 (Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), más RD\$646,783,891.50 (Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos Dominicanos con 50/100).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Contrato para la terminación de la Presa de Guaigüí No.11330, de fecha 17 de febrero del 2006, firmado entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado por el Ing. Francisco T. Rodríguez y el Consorcio Impregilo-Yarull, integrado por las empresas Impregilo S.P.A. y Hermanos Yarull T. & Co. C. por A., representado por el ING. ANTONIO LOSCHI, por un monto de US\$37,481,570.11 (Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), más RD\$646,783,891.50 (Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos Dominicanos con 50/100), para la terminación de la construcción de las obras del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Camú-Presa de Guaigüí, localizado en la provincia La Vega, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PARA LA TERMINACION DE LA PRESA GUAIGUI

CONTRATO NO. 11330

ENTRE: De una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI), entidad autónoma del Estado dominicano, creada y regida mediante la Ley No.6 del 08 de septiembre de 1965, representado por su Director Ejecutivo, ING. FRANCISCO T. RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071647-1, residente en Santo Domingo, República Dominicana, y con domicilio elegido en la Oficina Central de EL INDRHI, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará EL INDRHI; y por otra parte el Consorcio IMPREGILO –YARULL, integrado por las firmas IMPREGILO S. P. A. Y HERMANOS YARULL T & CO. C. POR A., entidad constituida y organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, legalmente representada por el ING. ANTONIO LOSCHI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad AM 2291093 y portador del pasaporte Y228838, debidamente autorizado por el Director Operativo para actuar en su nombre y firmar el presente Contrato, conforme Poder Especial, domicilio en la Ciudad de Gallarate (Varese) República Italiana y para los fines de este Contrato, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL INDRHI es un organismo oficial, creado mediante la Ley 6 del 08 de septiembre de 1965, y definido por la Ley No.64-00 del 18 de agosto del 2000, como máxima autoridad nacional con relación al control y aprovechamiento de obras hidráulicas, con responsabilidades y atribuciones para planificar, ejecutar, operar y autorizar la construcción de las obras hidráulicas del país, así como para proyectar las obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la República Dominicana.

POR CUANTO: El Secretariado Técnico de la Presidencia, en representación del Gobierno dominicano, suscribió un Acuerdo de Préstamo con el Banco ABN AMRO Bank Sucursal Copenhagen, el 22 de diciembre del año 2000, para el financiamiento del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Camú - Presa de Guaigüí, ubicado en la Provincia de La Vega -denominado en lo adelante EL PROYECTO o LA OBRA, con fondos de este crédito de exportación garantizado por el Garanti-Instituttet for Esportkredit (GIEK), Agencia Aseguradora del Gobierno de Noruega.

POR CUANTO: EL PROYECTO, por sus múltiples beneficios es considerado entre las prioridades de ejecución para el desarrollo de la región de La Vega y el país, ya que garantiza el suministro de agua potable, agua para riego, generación de electricidad y control de inundaciones.

POR CUANTO: EL INDRHI en fecha 28 de junio de 2005 inició la licitación con la finalidad de recibir propuestas para la terminación de EL PROYECTO.

POR CUANTO: EL INDRHI recibió las ofertas de los licitadores el 27 de septiembre del 2005, resultando el Consorcio IMPREGILO - YARULL ganador de dicha licitación al presentar la propuesta, que luego de su evaluación, resultó ser la más conveniente y que satisfizo las reglamentaciones de la misma; por lo que EL INDRHI, operando de acuerdo a las previsiones del Contrato de Préstamo entre el Gobierno dominicano y el organismo de financiamiento, decidió adjudicar LA OBRA mediante la comunicación No.2807 del 28 de octubre de 2005.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha mantenido los términos de su oferta, según los requerimientos de los Documentos de Licitación, durante el período de evaluación y posterior negociación del presente Contrato hasta la fecha de su firma, mediante la emisión de las fianzas de mantenimiento de oferta Nos. 2-704-020591 y 2-704-020938, emitidas por Seguros Banreservas el 29 de agosto de 2005, con una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de las 12:00 meridiano del 27 de septiembre del 2005.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA declara no tener vínculos ni relaciones profesionales ni familiares, ya sea directa o por intermedio de terceros con funcionarios y empleados de EL INDRHI, que representen conflictos de intereses.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga frente a EL INDRHI a ejecutar todas las obras y proveer todos los bienes y servicios necesarios para la terminación de la construcción de las obras del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple del Río Camú - Presa de Guaigúí, localizado en la Provincia de La Vega, de acuerdo a los planos y Documentos del Contrato.

Las obras incluirán toda la mano de obra, materiales, equipos, transportación, servicios generales y especializados y todos los artículos incidentales y accesorios necesarios que razonablemente se infieran del mismo, así como toda la superintendencia requerida en el curso de la ejecución de las obras, coordinación y correlación de las actividades y operaciones necesarias para la construcción de dichas Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO

La ejecución de los trabajos comprenderá, las partidas contenidas en los Documentos del Contrato, entre éstas se incluyen:

- Acondicionamiento de las Instalaciones del Campamento del Proyecto, así como su operación y mantenimiento.
- Acondicionamiento de las Obras Existentes, tales como atagüa, túnel de desvío y áreas de canteras y terrazas.
- Terminación de los trabajos del túnel vertedero que incluyen: excavación, revestimiento, construcción de estructuras de entrada y salida, chimenea de vertedero, inyecciones, etc.
- Cortina de la Presa, que incluye: excavación, fundaciones, inyecciones y plinto, relleno presa y losa de hormigón.
- Construcción y Mantenimiento de Caminos de Acceso nuevos, así como mantenimiento de los existentes.
- Casa de Máquinas. Suministro, instalación de la tubería de presión, turbinas y generadores, así como también los elementos electromecánicos de control y maniobra necesarios para poner en operación la casa de máquinas. De igual manera, suministro e instalación de la subestación; líneas de transmisión a la presa y casa de máquinas.

Todas las obras y construcciones se realizarán en estricto acuerdo con el presente Contrato y los Documentos del Contrato emitidos para Licitación y sus enmiendas, incluyendo la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 27 de septiembre de 2005, así como la Oferta Final Negociada, los cuales constituyen la base de este Contrato y son partes complementarias del mismo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su firma y surtirá todos los efectos a partir de la fecha en que se emita la Orden de Proceder, previa firma del mismo por ambas partes. EL INDRHI notificará el inicio de los trabajos mediante una Orden para Proceder; la movilización se iniciará dentro de catorce (14) días definidos en dicha Orden para Proceder.

EL CONTRATISTA estará obligado a completar la totalidad de las Obras objeto del Contrato en el plazo de veintinueve (29) meses según lo estipulado en su Oferta, a partir de la fecha definida en la Orden para Proceder y pago de la segunda parte del Avance Inicial.

ARTICULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1 MONTO DEL CONTRATO

El MONTO TOTAL de este Contrato es de US\$37,481,570.11 (Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), más RD\$646,783,891.50 (Seiscientos Cuarenta y Seis Millones

Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos Dominicanos con 50/100), los cuales EL INDRHI pagará a EL CONTRATISTA por ejecutar y proporcionar las Obras requeridas según y por este Contrato, basado en la Propuesta Final Negociada con EL CONTRATISTA.

4.2 FORMAS DE PAGO

EL INDRHI pagará la porción en moneda extranjera (US\$) de cualquier pago que corresponda de acuerdo a los términos de este Contrato, por medio de transferencias a la cuenta cuyo número, banco y ubicación comunique EL CONTRATISTA.

EL INDRHI pagará la componente en moneda local (RD\$) de cualquier pago que corresponda de acuerdo a los términos de este Contrato, según los siguientes casos:

- a) Pagos con cargo al Acuerdo de Préstamo. La componente en moneda RD\$ será convertida a moneda extranjera (US\$) usando la tasa para compra de divisas publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente a la fecha en que EL CONTRATISTA someta sus estimaciones y/o solicitudes de pago. Los dólares equivalentes que resulten de esta conversión serán pagados mediante transferencias a la cuenta cuyo número, banco y ubicación comunique EL CONTRATISTA.
- b) Pagos con cargo al Gobierno dominicano. Estos importes serán pagados por EL INDRHI a EL CONTRATISTA mediante cheques emitidos a su nombre. Los pagos previstos bajo esta categoría son: reembolso de impuestos, dilación de pago, así como también cualquier pago que tenga derecho EL CONTRATISTA y que esté fuera del Acuerdo de Préstamo.

PÁRRAFO:

El pago relativo al suministro e instalación de los equipos electromecánicos previstos en las partidas Nos. 4.4.9, 4.8.2, 5.3.9, 5.3.12, 6.1.4, 6.1.29, 6.2.1, 6.2.2, 6.3.1, 6.4.1, 6.4.2 del Cuadro de Partidas y Cantidades, se pagará de la siguiente manera:

- 50 % del Precio Contractual al momento del embarque
- 30 % del Precio Contractual a la llegada a Obra
- 20 % del Precio Contractual una vez instalados

4.2.1 Pagos Parciales

4.2.1.1 Avance Inicial

EL INDRHI pagará a EL CONTRATISTA el Avance Inicial que se define en los Documentos de Licitación en dos partes, tal y como se establece a continuación.

4.2.1.1.1 Primera Parte del Avance Inicial

EL INDRHI pagará a EL CONTRATISTA en calidad de la primera parte del Avance Inicial, el monto de US\$ 3,748,157.01 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos con 01/100) y RDS 64,678,389.15 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos Dominicanos con 15/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la firma, siempre y cuando el INDRHI haya obtenido las aprobaciones de las autoridades pertinentes. Condición previa para el pago de la primera parte del Avance Inicial es que EL CONTRATISTA haya entregado la Fianza de Garantía para el Avance Inicial que estipula el ARTÍCULO NOVENO de este Contrato.

4.2.1.1.2 Segunda Parte del Avance Inicial

EL INDRHI pagará a EL CONTRATISTA en calidad de la segunda parte del Avance Inicial, el monto de US\$ 3,748,157.01 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos con 01/100) y RDS 64,678,389.15 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos Dominicanos con 15/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Este importe se entregará en un plazo de quince (15) días contados a partir de la ORDEN DE PROCEDER, condición previa para el pago de la segunda parte del Avance Inicial es que EL CONTRATISTA haya entregado la Fianza de Garantía para el Avance Inicial que estipula el ARTÍCULO NOVENO de este Contrato.

La amortización del Avance Inicial se hará mediante deducciones del 20% de las cubicaciones básicas mensuales desde la cuarta cubicación y hasta que dicho avance haya sido totalmente saldado por EL CONTRATISTA.

4.2.1.2 Pagos Mensuales

Después del fin de cada mes calendario y a más tardar el día 10 del mes siguiente, EL CONTRATISTA deberá someter al INGENIERO y a EL INDRHI un original y seis copias y en un Formato aprobado, la relación valorada adeudada a EL CONTRATISTA por el trabajo ejecutado durante ese mes calendario.

La citada estimación deberá ser verificada y certificada por el INGENIERO dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes, formulando la liquidación a que de lugar, luego de hacer las deducciones relativas a la amortización del Avance Inicial. En caso de disconformidad con alguna partida, se dará curso a la estimación, colocando las partidas sobre las que no haya acuerdo en una estimación separada, la cual podrá ser verificada y certificada en las estimaciones sucesivas. El pago de las estimaciones (o porciones de ellas) deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el INGENIERO y EL INDRHI las certifiquen. EL INDRHI dispondrá de un plazo de siete (7) días contados a partir de la Certificación del Ingeniero para certificar la referida estimación.

4.2.1.3 Pago Final

DENTRO de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la Certificación de Pago final emitida por el INGENIERO, EL INDRHI hará efectivo el pago establecido en dicha certificación. La aceptación del pago final constituirá una renuncia a cualquier reclamación por EL CONTRATISTA, bien sea por arbitraje, por vía judicial o privada, excepto aquellas reclamaciones que puedan haberse formulado por escrito con anterioridad a la Fecha del Certificado de Recepción Definitiva o aquellas que estuviesen pendientes de resolución para dicha Fecha de Recepción Definitiva.

El pago final no eximirá EL CONTRATISTA del cumplimiento de su responsabilidad frente a EL INDRHI, ni de sus obligaciones durante el Período de Garantía.

ARTICULO QUINTO: AJUSTES DE PRECIOS E INTERESES RECIPROCOS

5.1 Ajuste de los Precios del Contrato

5.1.1 La componente en moneda extranjera (US\$) de cada una de las cubicaciones de obras básicas sometida por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL INGENIERO y EL INDRHI no será ajustada.

5.1.2 La componente en moneda local (RD\$) de cada una de las cubicaciones de obras básicas sometida por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL INGENIERO y EL INDRHI será ajustada de acuerdo a la siguiente fórmula de escalamiento:

$$PaCub_n = Cub_n \left(0.250000 + 0.376042 \frac{SM_n}{SM_o} + 0.006424 \frac{GG_n}{GG_o} + 0.192561 \frac{GD_n}{GD_o} + 0.074801 \frac{Cn}{Co} + 0.100173 \frac{AC_n}{AC_o} \right)$$

Donde:

$PaCub_n$: Es el precio ajustado de la componente en moneda nacional (RD\$) correspondiente a la Cubicación de obra básica n.

Cub_n : Es el monto de la componente en moneda Local de la Cubicación de obra básica n a los precios de oferta antes de las deducciones.

SM_n : Salario Mínimo en el sector de la construcción al momento del contratista someter la Cubicación de obra básica n (Publicado por la Secretaría de Trabajo). Si el reajuste ocurre en una fecha intermedia del período, entonces se hará un ponderado.

SM_o : Salario Mínimo en el sector de la construcción al momento de la oferta (Publicado por la Secretaría de Trabajo).

-
- GG_n : Precio oficial del galón de gasolina regular al momento del contratista someter la Cubicación de obra básica n (Publicado por la Secretaría de Industria y Comercio). Si el reajuste ocurre en una fecha intermedia del período, entonces se hará un ponderado.
- GG₀ : Precio oficial del galón de gasolina regular al momento de la oferta (Publicado por la Secretaría de Industria y Comercio).
- GD_n : Precio oficial del galón de Diesel al momento del contratista someter la Cubicación de obra básica n (Publicado por la Secretaría de Industria y Comercio). Si el reajuste ocurre en una fecha intermedia del período, entonces se hará un ponderado.
- GG₀ : Precio oficial del galón de diesel al momento de la oferta (Publicado por la Secretaría de Industria y Comercio).
- C_n : Precio promedio ponderado de una tonelada métrica de cemento a granel durante el mes de la Cubicación de obra básica n (El promedio se obtendrá con los precios publicados por las empresas Cemento Cibao y Cemex Dominicana). Si el reajuste ocurre en una fecha intermedia del período, entonces se hará un ponderado.
- C₀ : Precio promedio ponderado de una tonelada métrica de cemento a granel durante el mes en que se presentó la oferta (El promedio se obtendrá con los precios publicados por las empresas Cemento Cibao y Cemex Dominicana).
- AC_n : Índice del precio del acero de refuerzo durante el mes en que contratista somete la Cubicación de obra básica n (Publicado en el boletín de precios de la Cámara Dominicana de la Construcción).
- AC₀ : Índice del precio del acero de refuerzo durante el mes en que contratista somete su oferta (Publicado en el boletín de precios de la Cámara Dominicana de la Construcción).

Los montos de los ajustes de precios serán calculados mensualmente e incluidos para su cancelación en las estimaciones de obra.

5.2 Intereses Recíprocos

Cuando los pagos, ya sean de la porción en moneda local o de la porción en moneda extranjera, se efectúen antes o después de los treinta (30) días mencionados en los numerales 4.2.1.2 y 4.2.1.3 de este Contrato, las partes se reconocerán el pago de intereses recíprocos según lo siguiente:

5.2.1 Intereses por Pagos Atrasados

En caso de que los pagos se efectúen después de los citados treinta (30) días mencionados en los numerales 4.2.1.2 y 4.2.1.3 de este Contrato, EL INDRHI reconocerá a EL CONTRATISTA el pago del interés que se establece a continuación:

5.2.1.1 Porción en Moneda Extranjera

Para la componente en dólares se usará como base del cálculo la tasa "Prime Rate" anual para préstamos en Dólares Estadounidenses publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América correspondiente al tiempo que dure la "dilación del pago". La publicación de esta tasa está disponible en la dirección electrónica <http://www.federalreserve.gov/releases/h15/data/mprime.txt>.

5.2.1.2 Porción en Moneda Local

Para la componente en pesos de la República Dominicana, se calculará el interés conforme a la tasa oficial activa anual del Banco de Reservas de la República Dominicana, durante el tiempo que dure la "dilación del pago".

PÁRRAFO:

Se entiende por "dilación del pago" el lapso de tiempo transcurrido a partir de los treinta (30) días posteriores a la fecha de Certificación de la Estimación por parte del INGENIERO y EL INDRHI, y la fecha en que EL CONTRATISTA reciba el cheque de pago o la fecha en que el Organismo Financiero desembolse a EL CONTRATISTA los importes correspondientes.

5.2.2 Intereses por Pagos Adelantados

En caso de que los pagos se efectúen antes de los citados treinta (30) días mencionados en los numerales 4.2.1.2 y 4.2.1.3 de este Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá a EL INDRHI el pago del interés por "adelanto en el pago" con las mismas tasas que se establecen en los numerales 5.2.1.1 y 5.2.1.2.

Se entiende por "adelanto en el pago" el lapso de tiempo comprendido entre la fecha en que ocurre el pago y la fecha de vencimiento del mismo. La fecha en que ocurre el pago es aquella en la cual EL CONTRATISTA recibe el cheque de pago o la fecha que el Organismo Financiero desembolse a EL CONTRATISTA los importes correspondientes.

Los intereses recíprocos, según la moneda, se calcularán mediante la siguiente relación:

$$I_R = \frac{M_p \times N_d \times T_i}{360}$$

Donde:

I_R : Monto de los Intereses Recíprocos
 M_p : Monto del Pago
 N_d : Número de Días de la dilación o del adelanto
 T_i : Tasa de Interés según tipo de moneda

Cada seis meses se cerrará la cuenta relativa a los intereses recíprocos y el monto correspondiente será incluido en la estimación del mes del cierre.

ARTICULO SEXTO: PENALIDADES POR RETRASOS

Si EL CONTRATISTA falla en completar la totalidad de las Obras requeridas bajo este contrato, deberá pagar a EL INDRHI como penalidad por tales retrasos, la suma de 0.1% (cero punto uno por ciento) del monto del Contrato por cada día calendario que las Obras permanezcan inconclusas después de la Fecha de Recepción Provisional, como se estableció en el ARTICULO TERCERO, hasta un máximo de un 10% del monto del Contrato. El pago a EL INDRHI como consecuencia de la penalidad por tales retrasos se hará en las monedas y proporciones de éstas establecidas en el ARTICULO CUARTO de este Contrato.

ARTICULO SEPTIMO: RECEPCIÓN PROVISIONAL, DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTIA

7.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL

Cuando EL CONTRATISTA establezca que las Obras Civiles y Electromecánicas están substancialmente terminadas para ejecutar las Pruebas de las Obras Civiles y la Marcha de Prueba de las Obras Electromecánicas, lo notificará por escrito a EL INDRHI y al INGENIERO, quienes procederán sin demora a verificar que estas Obras han sido ejecutadas y presentadas de acuerdo con los Planos, Especificaciones y demás Documentos del Contrato y que cumplen con todos los requerimientos contenidos en los mismos.

EL CONTRATISTA será responsable por la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de todos los trabajos relacionados con las Pruebas y Marcha de Prueba necesarias para la Recepción Provisional de las Obras Civiles y Equipos Electromecánicos.

EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las Pruebas de las Obras Civiles y Marcha de Prueba de los equipos electromecánicos de acuerdo con el programa de trabajo respectivo aprobado por el INGENIERO y deberá terminar satisfactoriamente tales trabajos dentro de los plazos establecidos.

EL CONTRATISTA será responsable por todas las obligaciones de tipo laboral que adquiere con su personal profesional, técnico auxiliar, obrero, etc., requerido para efectuar las Pruebas de las Obras Civiles y la Marcha de Prueba de las Obras Electromecánicas.

7.1.1 Recepción Provisional Obras Civiles

Una vez que EL INDRHI y el INGENIERO hayan determinado que las Obras Civiles han sido efectivamente realizadas de acuerdo con los Documentos del Contrato, autorizarán sin demora el cierre de las compuertas de fondo del Túnel de Desvío para proceder al llenado del Embalse, operación ésta que se hará de acuerdo a un protocolo establecido por el INGENIERO. En ese momento se inicia la prueba de las Obras Civiles, la cual tendrá una duración de tres (3) meses.

Al término del periodo antes citado, EL INDRHI y el INGENIERO certificarán la terminación de las Obras mediante la expedición del Certificado de Recepción Provisional de las Obras Civiles.

En caso de que durante el periodo de pruebas se hayan presentado desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución, los mismos serán reparados durante el plazo de garantía según lo previsto en el numeral 7.3.

Las Pruebas de las Obras Civiles se realizarán bajo la supervisión y plena responsabilidad de EL CONTRATISTA, con el personal de este, de EL INDRHI y del INGENIERO. De cada una de estas etapas se dejará constancia en Acta, en la cual se indicará también la relación de los eventuales trabajos pendientes y/o de reparación.

7.1.2 Recepción Provisional de las Obras Electromecánicas

Cuando el embalse haya alcanzado el nivel máximo de operación normal u otra que determine EL INDRHI y el INGENIERO dentro del rango normal de operación de la turbina, se procederá a realizar la Marcha de Prueba de las Obras Electromecánicas, la cual tendrá una duración de un (1) mes.

Al término del periodo antes citado, EL INDRHI y el INGENIERO certificarán la terminación de las Obras Electromecánicas, mediante la expedición del Certificado de Recepción Provisional de las Obras Electromecánicas.

En caso de que durante el periodo de Marcha de Pruebas se hayan presentado desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución, los mismos serán reparados durante el plazo de garantía según lo previsto en el numeral 7.3.

La Marcha de Prueba de las Obras Electromecánicas se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad de EL CONTRATISTA, con el personal de éste, de EL INDRHI y del INGENIERO. De cada una de estas etapas se dejará constancia en Acta, en la cual se indicará también la relación de los eventuales trabajos pendientes y/o de reparación.

7.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

EL INDRHI y el INGENIERO expedirán el Certificado de Recepción Definitiva para las Obras Civiles a los doce (12) meses contados a partir de la expedición del Certificado de Recepción Provisional de las Obras Civiles.

El Certificado de Recepción Definitiva de las Obras Electromecánicas será expedido por EL INDRHI y el INGENIERO a los quince (15) meses contados a partir del cierre de las compuertas de desagüe de fondo del Túnel de Desvío.

7.3 PLAZO DE GARANTIA

7.3.1 Definición del Plazo de Garantía

El plazo de garantía es el período de tiempo comprendido entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva de las Obras. Durante este período EL CONTRATISTA será responsable por cualquier defecto o falla que le sean imputables y que pudieran presentarse en las Obras.

7.3.2 Trabajos de Reparación de Defectos

Los trabajos pendientes y de reparación que le fueren ordenados al EL CONTRATISTA, por el INDRHI y/o el INGENIERO, antes de la expiración del Plazo de Garantía y que se indique tanto en la relación de trabajos pendientes, como de reparación de defectos, deberán iniciarse a más tardar quince (15) días después de habersele notificado la necesidad de su realización y deberán ser ejecutados en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de acuerdo con las indicaciones recibidas, aunque la ejecución de los citados trabajos se extiende más allá de la terminación del Plazo de Garantía.

7.3.3 Derechos de Acceso de EL CONTRATISTA durante el Plazo de Garantía

Durante el Plazo de Garantía EL CONTRATISTA tendrá derecho de acceso a todas las Obras ejecutadas por él.

7.3.4 Costos de Ejecución de los Trabajos de Reparación

Los costos de los Trabajos de Reparación a ejecutarse durante el Plazo de Garantía serán por cuenta de EL CONTRATISTA siempre que sean de su responsabilidad. En caso de que la reparación corresponda a fallos que no sean imputables a EL CONTRATISTA o que no sean debidos a defectos por mala ejecución, el costo de dichos trabajos será reembolsado por EL INDRHI.

Si EL CONTRATISTA no ejecutara los Trabajos de reparación que sean de su responsabilidad y que le fueron indicados por EL INDRHI y/o el INGENIERO, EL INDRHI podrá llevar a cabo los trabajos en cuestión con su propio personal o bien podrá

encomendar a otra firma la ejecución de los mismos, descontando el valor de ellos a cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la Fianza de Garantía o Calidad.

7.3.5 Investigación a efectuarse por EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo, bajo la dirección de EL INDRHI y/o el INGENIERO cualquier tipo de análisis o ensayo que le sea solicitado por escrito, para determinar las causas o consecuencias de cualquier falla o desperfecto.

Si se constata que la responsabilidad por las citadas fallas o desperfectos es imputable a EL CONTRATISTA, éste no sólo deberá ejecutar las reparaciones pertinentes a su costo, sino que también deberá cubrir los gastos ocasionados por los ensayos o investigaciones correspondientes. En el caso de que EL CONTRATISTA no sea el responsable de tales defectos o cualquier otro fallo, el INGENIERO determinará, previa consulta con EL INDRHI y EL CONTRATISTA, el costo incurrido por EL CONTRATISTA en dichas investigaciones.

7.3.6 Limitación de Responsabilidad de EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no será responsable por las consecuencias motivadas por acontecimientos de fuerza mayor o defectos de diseño, siempre que este diseño no haya sido elaborado por EL CONTRATISTA.

ARTICULO OCTAVO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los Documentos que forman parte del presente Contrato, tienen fuerza de obligatoriedad para las partes, cada una de las cuales declara conocer todos y cada uno de dichos documentos constitutivos. Los mismos son los siguientes:

- Volumen 1: - Invitación presentación propuesta técnica y oferta económica
 - Términos de Referencia
 - Instrucciones Generales
 - Formularios de Presentación de Ofertas
 - Formulario de Acuerdo de Contrato
 - Lista de Cantidades
- Volumen 2: - Condiciones Generales del Contrato
 - Condiciones Especiales del Contrato
- Volumen 3: - Especificaciones Técnicas para Obras Civiles
 - Especificaciones Técnicas para Obras Electromecánicas
- Volumen 4: - Planos

Volumen 5: - Términos de Referencia (versión junio 2005)

Volumen 6: - Plan de Gestión Ambiental

En caso de que surgiere cualquier discrepancia, las estipulaciones de este Contrato de Construcción prevalecerán sobre los demás documentos del Contrato.

La prioridad de los Documentos del Contrato son las siguientes en orden descendente:

- Acuerdo de Contrato y acta de Negociación
- Addenda a los Documentos de Licitación
- Condiciones Especiales del Contrato
- Condiciones Generales del Contrato
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- Plan de Gestión Ambiental
- Oferta de EL CONTRATISTA
- Términos de Referencia (versión agosto 2005)
- Términos de Referencia (versión junio 2005)

ARTICULO NOVENO: GARANTIAS Y SEGUROS

9.1 GARANTIAS

9.1.1 Para el Avance Inicial

Para EL INDRHI poder erogar cada una de las dos partes del Avance Inicial que se definen en el numeral 4.2.1.1 de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar una Fianza de Garantía por cada una de las partes del Avance Inicial expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por EL INDRHI. Dichas fianzas deberán cubrir el avance del 20% del monto del Contrato y podrán ser reducidas de tiempo en tiempo, hasta que el Avance Inicial sea recuperado de los pagos mensuales. Estas garantías serán válidas hasta que el Avance Inicial haya sido totalmente recuperado.

9.1.2 De Fiel Cumplimiento

EL CONTRATISTA suministrará a satisfacción de EL INDRHI en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables contado a partir de la Orden de Proceder y pago de la segunda parte del Avance Inicial, las Garantías de Fiel Cumplimiento, una para las Obras Civiles y otra para los Equipos Electromecánicos, a favor de EL INDRHI para los trabajos objeto de este Contrato. Dichas Garantías deberán ser en Pesos de la República Dominicana por medio de Fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por EL INDRHI.

El monto de la Fianza para las Obras Civiles será igual al cinco (5%) por ciento del monto del Contrato, menos el monto de los Equipos Electromecánicos y su vigencia deberá ser hasta la emisión del Certificado de Recepción Provisional de las Obras Civiles.

El monto de la Fianza para los Equipos Electromecánicos será igual al cinco (5%) del importe de los mismos y su vigencia deberá ser hasta la emisión del Certificado de Recepción Provisional de las Obras Electromecánicas.

9.1.3 Fianza o Garantía de Calidad

Una vez emitido el Certificado de Recepción Provisional de las Obras Civiles, EL CONTRATISTA otorgará una fianza o garantía de buena calidad, de estabilidad de la obra y de correcto funcionamiento de los materiales y equipos suministrados, por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, incluidos los ajustes, menos el monto de los equipos electromecánicos y sus ajustes correspondientes. La validez de esta fianza será de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional y deberá extenderse hasta la emisión del Certificado de Recepción Definitiva.

Para los equipos electromecánicos, EL CONTRATISTA otorgará una fianza o garantía de buena calidad y de correcto funcionamiento equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los mismos, incluidos los ajustes de precios. La validez de esta fianza será por el periodo de tiempo comprendido entre la emisión del Certificado de Recepción Provisional hasta la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de los equipos Electromecánicos, tal y como se definió en los numerales 7.1.2 y 7.2.

La fianza para las Obras Civiles deberá ser en Pesos de la República Dominicana mientras que la de las Obras Electromecánicas deberá ser en Dólares Estadounidenses. Ambas fianzas deberán ser emitidas por fiadores autorizados para operar en la República Dominicana, aprobadas por EL INDRHI, y tendrán por objeto asegurar que la instalación, así como los materiales y equipos suministrados, cumplan las características exigidas en los documentos del Contrato.

9.1.4 Fianzas Sustitutas de Retenciones

Las retenciones previstas en el ordinal ii, literal c, Cláusula 60.4 de las Condiciones Especiales del Contrato podrán ser sustituidas por fianzas que serán liberadas por el INDRHI al 50 % (cincuenta por ciento) con la Recepción Provisional y el restante 50 % (cincuenta por ciento) con la Recepción Definitiva.

9.1.5 Otras Garantías Adicionales y Suplementarias

EL CONTRATISTA suministrará otras garantías que pueda requerirle EL INDRHI, si las fianzas resultan inaceptables para EL INDRHI.

9.2 SEGUROS

9.2.1 Contra Todo Riesgo

A los treinta (30) días contados a partir de la Orden de Proceder y el pago de la segunda parte del Avance Inicial, EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes por su propia cuenta, hasta que la obra haya sido completada y aceptada provisionalmente en su totalidad por EL INDRHI, seguros por las propiedades descritas más abajo y con aseguradoras aprobadas por EL INDRHI, con asiento legal en la República Dominicana.

EL CONTRATISTA, sin limitar por ello sus obligaciones y responsabilidades o las de EL INDRHI, deberá asegurar:

- (a) Las obras junto con los materiales e instalaciones que deban incorporarse a las mismas, al costo de reposición total.
- (b) Un importe adicional del 15% del costo de reposición, para cubrir cualesquier costos adicionales por daños y perjuicios, incluyendo honorarios profesionales y el costo de demolición y retirada de cualquier parte de las Obras y de la retirada de escombros de cualquier clase.
- (c) La maquinaria de EL CONTRATISTA y otros elementos llevados por EL CONTRATISTA a la Obra, por un importe suficiente para cubrir su reposición en la Obra.

El seguro de los Párrafos (a) y (b) precedentes, deberá hacerse a nombre de EL CONTRATISTA y de EL INDRHI, conjuntamente, y cubrirá:

- (a) A EL INDRHI y a EL CONTRATISTA contra pérdida, daños, y perjuicios cualquiera que sea su causa, distinta de las previstas en Subcláusula 21.4 de las Condiciones Generales del Contrato, desde el comienzo del trabajo de la Obra hasta la Fecha del correspondiente Certificado de Recepción Provisional para las Obras Civiles y Equipos Electromecánicos, y
- (b) A EL CONTRATISTA por su responsabilidad:
 - (i) Durante el Período de Garantía por pérdida, daños y perjuicios derivados de una causa ocurrida con anterioridad al comienzo del Período de Garantía, y
 - (ii) Pérdida, daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA en el curso de cualquier acto realizado por él, en el desarrollo de sus obligaciones dimanantes de las Cláusulas 49 y 50 de las Condiciones Especiales del Contrato.

El costo total por procurar y mantener todos los seguros que se señalan en los Documentos de Licitación, se considera incluido en los precios unitarios. EL CONTRATISTA no recibirá ningún reembolso por este concepto.

Semestralmente, EL CONTRATISTA deberá remitir a EL INDRHI evidencias de que los seguros mencionados en este artículo están en vigencia.

9.2.2 Terceros

EL CONTRATISTA debe contratar y mantener una póliza de seguro, en la que EL INDRHI debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a Ocho Millones (RD\$ 8,000,000.00) de pesos dominicanos por daños a una o más personas y de Dos Millones Quinientos Mil) (RD\$ 2,500,000.00 pesos dominicanos para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre la Responsabilidad Civil, cuyo texto debe ser como sigue:

"Esta póliza cubre contra toda reclamación o acción contra cualquiera de los aseguradores, entablada por cualquier otro asegurado o por cualquier empleado de dicho asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la Responsabilidad Civil de la sociedad aseguradora".

Las copias certificadas de las pólizas de seguro contra Daño y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder de EL INDRHI a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Orden de Proceder y el pago de la segunda parte del Avance Inicial.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta todos los seguros hasta la emisión de los correspondientes Certificados de Recepción Provisional para Obras Civiles y Equipos Electromecánicos.

9.2.3 Seguro de Transporte

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier clase que puedan surgir durante el transporte, desde el taller del fabricante hasta el Sitio de las Obras, de todos los materiales y equipos que formen parte del suministro.

Para garantizar lo anterior, EL CONTRATISTA deberá suscribir un seguro con una aseguradora aprobada por EL INDRHI, con asiento legal en la República Dominicana, por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del equipo.

9.2.4 Seguro de Montaje y Pruebas

Para cubrir pérdidas de los equipos o cualquier daño o deterioro que puedan sufrir éstos durante el descargue, almacenamiento y manejo en el sitio de las obras y durante la ejecución del montaje, pruebas y marcha de prueba de los equipos, EL CONTRATISTA

deberá constituir un seguro en dólares de los Estados Unidos de América por un valor equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor del equipo. Este seguro será expedido por con una aseguradora aprobada por EL INDRHI, con asiento legal en la República Dominicana y deberá extenderse desde la fecha de la primera entrega de los equipos en el sitio de las obras hasta la emisión del correspondiente Certificado de Recepción Provisional.

ARTICULO DÉCIMO: ARBTIRAJE

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la comunicación de no acuerdo originada por cualquiera de las partes, entregada al INGENIERO, será decidida por el INGENIERO, que expresará su decisión por escrito y entregará copia de ella a las partes, dentro de un plazo adicional de treinta (30) días.

Dentro de los treinta (30) días de recibida la copia o a falta de la decisión del INGENIERO, dentro del mismo plazo de treinta (30) días, EL CONTRATISTA y/o EL INDRHI pueden recurrir por comunicación dirigida a la otra parte, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje establecida en este artículo.

Dentro de los treinta (30) días de recibido ese requerimiento o recurso, EL INDRHI y EL CONTRATISTA, designarán cada uno su propio árbitro. De común acuerdo, los dos árbitros designarán un tercer árbitro. En el caso de que una de las partes deje de nombrar su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero, dentro del plazo de treinta (30) días, el árbitro o los árbitros designados deberán dirigirse por escrito a la Cámara Dominicana de la Construcción, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes.

El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las normas procesales en materia de arbitraje vigentes en la República Dominicana, al tiempo de la firma de este Contrato. Las normas procesales sobre arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional serán suplementarias de las normas dominicanas.

La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva e inapelable y obligará, tanto a EL INDRHI y a EL CONTRATISTA.

El pago del árbitro nombrado por y para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro nombrado por o para EL INDRHI será pagado por EL INDRHI. Sobre el pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en partes iguales por EL INDRHI y EL CONTRATISTA.

En los casos en que una de las partes no apele a la otra dentro de los treinta (30) días calendario después de haber recibido la decisión por escrito de EL INGENIERO, la decisión de EL INGENIERO, será final y concluyente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FRANQUICIAS Y EXENCIONES DE IMPUESTOS

- 11.1 EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato serán exonerados del pago de todos los Impuestos Sobre la Renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por Oficinas Nacionales, Departamentales, Municipales u otras bajo leyes de la República Dominicana, con excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el CODIA, en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario o cualquier otra excepción que haya sido establecida en los Documentos de Licitación.
- 11.2 EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes a la Administración del Fondo de Pensiones (AFP) y de accidentes de trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato.
- 11.3 EL CONTRATISTA será exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción al país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para todas las maquinarias y los materiales necesarios para la ejecución de la Obra, formas metálicas y taller, que EL CONTRATISTA necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato, y que están contenidos en el Cuadro de Partidas y Cantidades. EL CONTRATISTA declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios del mercado y no están sujetos a exoneraciones.
- 11.4 Asimismo, EL CONTRATISTA gozará del beneficio de la exoneración de los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor cuyo costo CIF Santo Domingo no exceda los US\$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES) y destinados al uso del personal asignado a la Obra y repuestos para los mismos.
- 11.5 Los empleados extranjeros que lleguen al país prestar servicios a EL CONTRATISTA en la ejecución de las Obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato estarán igualmente exonerados de los derechos de aduanas e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, en relación con sus efectos personales. Tal exoneración abarcará a todos los efectos personales y del hogar no comprado para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará durante la estancia de ellos en la República Dominicana.
- 11.6 Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a EL CONTRATISTA, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuesto y/o derechos de importación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos aduanales e impuestos internos que les sean aplicables. EL INDRHI tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

- 11.7 EL INDRHI solicitará sin demora la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobante, sesenta (60) días después de su presentación, el monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que cualquier Departamento del Gobierno Dominicano haya percibido de EL CONTRATISTA, En caso de demora en el pago por parte de EL INDRHI se aplicarán los intereses por pagos atrasados previstos en la Cláusula 5.2.1

Se requiere que EL CONTRATISTA deberá someter a EL INDRHI la solicitud de exoneración de impuestos en un tiempo no menor de diez (10) días laborables antes de la llegada de la mercadería a República Dominicana.

- 11.8 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Recepción Provisional, EL CONTRATISTA se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto de acuerdo con los requerimientos de este artículo, de todos los equipos, vehículos y cualquier material excedente importado propiedad de EL CONTRATISTA.
- 11.9 A intervalos de cuatro (4) meses desde la firma del Contrato, EL CONTRATISTA deberá someter a EL INDRHI, informes enumerando todos los equipos y materiales que estén disponibles para ser usados en el Proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JURISDICCION

Para los propósitos de este Contrato, las partes relacionadas designarán como su domicilio especial, la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y los tribunales de la jurisdicción de Santo Domingo serán los competentes en los casos de acciones judiciales; en tal sentido, las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana, y por lo tanto EL CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESERVAS Y DERECHOS

EL INDRHI se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la Obras a cualquier funcionario o empleado de EL CONTRATISTA o SUB-CONTRATISTA cuya conducta en la Obra o fuera de ella, esté reñida con la moral o buenas costumbres y/o las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA procederá de acuerdo y en cumplimiento con las disposiciones de Salud Pública y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y las leyes de protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente vigentes, en particular sobre los requerimientos contenidos en el Plan de Gestión Ambiental del Proyect. Igualmente, EL CONTRATISTA velará y será responsable de que el personal a su cargo no consuma, ni trabaje bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni drogas en el sitio de las Obras.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de EL INDRHI, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: INTRODUCCION DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a los Documentos del Contrato, tal como existen al momento de su firma, serán agregadas como se muestra aquí, con los números siguientes en orden o serán objeto de un apéndice apropiado que se anexará.

a) Apéndice.....

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CANCELACION DEL CONTRATO

17.1 Por EL INDRHI

En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Contrato, o si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o insolvente, se atrasare en la ejecución del programa de trabajo por más de seis (6) meses, por causas imputables a EL CONTRATISTA, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, EL INDRHI podrá notificar a EL CONTRATISTA, mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro de un plazo de veintiocho (28) días laborables a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya recibido aviso, no cesare la violación, o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de veintiocho (28) días laborables. EL INDRHI podrá suspender al EL CONTRATISTA de la Obra. En este caso, EL INDRHI dará inmediatamente aviso al fiador, y EL INDRHI podrá autorizar al fiador de hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento. Si el fiador no ha pagado a EL INDRHI la totalidad de la fianza; dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de envío de remisión, EL INDRHI podrá hacerse cargo de la Obra y proseguirá hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante EL INDRHI por cualquier exceso de los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el ARTICULO NOVENO, Numeral 9.1.2 de este Contrato, Garantía de Cumplimiento.

17.2 Por EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, cuando por instrucción de EL INDRHI se suspenda la ejecución de las obras por un período mayor de ciento doce (112) días, tal como se estipula en la Cláusula 40.3 de las Condiciones Generales del Contrato, o por la falta de pago de las facturas a los noventa (90) días después de la fecha de vencimiento que establecen los términos del Contrato.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DE TIEMPO

- 18.1 El término Fuerza Mayor incluye los hechos, tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarado) operaciones de guerra, revoluciones, motines, huelgas, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, maremotos, tormentas tropicales y ciclones que afecten al Proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho que no pueda ser evitado o controlado por EL CONTRATISTA, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando las medidas disponibles para el caso.
- 18.2 Si EL CONTRATISTA se retrasare en cualquier momento en el progreso de la Obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia de EL INDRHI, por cambios ordenados en la Obra o por huelgas, paros, incendios, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor o por suspensión ordenada por EL INDRHI mientras se halle pendiente un Arbitraje o por cualquier otra causa que EL INDRHI considere suficiente para justificar retrasos, el INGENIERO podrá extender el tiempo para terminar la Obra en un plazo razonable.
- 18.3 Si EL CONTRATISTA se retrasa en cualquier momento en el progreso de la Obra por falta de recibir en un plazo prudencial la información solicitada sobre la definición de algún detalle de las Obras, o por la imposibilidad de comenzar el montaje en las fechas previstas en el programa de trabajo por causas no atribuidas a EL CONTRATISTA, el INGENIERO podrá extender el plazo para la terminación de las Obras por un período que considere razonable.
- 18.4 Para que EL INDRHI considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos mencionados, EL CONTRATISTA tendrá que someter su reclamo por escrito a EL INDRHI dentro de los veintiocho (28) días calendarios subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a prórroga de tiempo. En caso de continuar las causas del retraso, bastará con presentar un sólo reclamo.
- 18.5 EL INDRHI, previa evaluación y aprobación de el INGENIERO y EL INDRHI, pagará a EL CONTRATISTA los eventuales daños y perjuicios que para EL CONTRATISTA se deriven, estén relacionados o sean consecuencia de las prórrogas de plazo arriba indicadas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DOMICILIOS ELEGIDOS PARA ENTREGA DE AVISOS Y SOLICITUDES

Todo aviso, solicitud o notificación que las partes deban comunicarse en virtud del presente Contrato, se hará por escrito a los domicilios siguientes:

Por EL INDRHI:

Unidad Ejecutora Proyecto Aprovechamiento Múltiple Río Camú - Presa Guaigú,
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Centro de los Héroes,
Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono : (809) 532-3271, Ext. 3426
Facsimile : (809) 508-3928

POR EL CONTRATISTA:

Avenida Sarasota No.20, Torre Empresarial (AIRD), Piso 11, Oficina 1103,
Ensanche La Julia, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono : (809)472-0082
Facsimile : (809)472-0028

ARTICULO VIGÉSIMO: GASTOS LEGALES

Los gastos que demande la legalización del presente Contrato, correrán por cuenta EL CONTRATISTA.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

POR EL INDRHI

POR EL CONTRATISTA

ING. FRANCISCO T. RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

ANTONIO LOSCHI
Representante Legal

YO, LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores FRANCISCO T. RODRIGUEZ Y ANTONIO LOSCHI, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA
Notario Público
Colegiatura No. 4581

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Luis René Canaan Rojas
Secretario Ad-Hoc.

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ